



**CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL**

**Resolución No 179**  
**(26 de mayo de 2020)**

Por la cual se reanuda unas actuaciones suspendidas mediante la resolución 157 del 16 de marzo de 2020.

**LA CONTRALORA GENERAL DE BOYACA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330 de 1996, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que a partir de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social «*se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*» y se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante directiva presidencia No 02 del 12 de marzo de 2020, dirigida a organismos y entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial, establece medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 a través del cual, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19;

Que mediante el Decreto No 176 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Departamental, estableció acciones de contención del COVID-19 y la prevención de padecimientos asociados a enfermedades respiratorias en el Departamento de Boyacá.

Que en virtud de lo anterior, el Despacho de la Contralora General de Boyacá, consideró procedente y pertinente a fin de evitar la propagación del virus COVID-19 y como medida de protección **suspender los términos en todas las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, a saber: proceso auditor, procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas, durante los días comprendidos entre el 16 y el 27 de marzo de 2020, término que posteriormente se ha venido prorrogando, estando vigente hasta las 00:00 horas del 11 de mayo de 2020.**

Que a la fecha, se efectuado trabajo en casa, dando continuidad al función propia de éste ente de control; pero debe tenerse en cuenta que el proceso micro que

***Control fiscal con participación social***

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) – [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011



**CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL**

adecuada la Contraloría General de Boyacá a través de su oficina de control fiscal requiere continuidad para poder cumplir con su función constitucional y legal, en particular para adelantar diligencias y trámites procesales que no se pueden cumplir en vigencia de la suspensión de términos.

Que las auditorías, estudios sectoriales y demás ejercicios de seguimiento, vigilancia y control fiscal micro, tendrán continuidad y se desarrollarán, por regla general, mediante el trabajo en casa, el uso de tecnologías de la información, y demás sistemas de información disponibles, entre otros. Los sujetos de control tienen la obligación de atender los requerimientos de información que eleve la Contraloría General de Boyacá.

Que en este sentido, corresponde a los representantes legales de los sujetos de control, certificar y acreditar las razones de fuerza mayor que imposibiliten la atención de un determinado requerimiento, y es obligación de los responsables del proceso auditor evaluar dichas circunstancias, para realizar las anotaciones y aclaraciones correspondientes en los informes o el inicio de procesos sancionatorios a que haya lugar.

Que para la atención de peticiones, la dependencia de Control fiscal dará cumplimiento al artículo 5° del mencionado Decreto Ley 491 de 28 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, se reanudarán los términos para continuar con el proceso auditor ya citado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REANUDENSE LOS TERMINOS que fueron suspendidos mediante resolución 157 del 16 de marzo de 2020. Que refieren a proceso auditor y se adelantan con el objeto de efectuar la vigilancia del control fiscal a través del proceso de control fiscal micro.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El proceso auditor tendrá continuidad y se desarrollará, por regla general, mediante el trabajo en casa, el uso de tecnologías de la información, y los demás sistemas de información disponibles, entre otros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los sujetos de control tienen la obligación de atender los requerimientos de información que eleve la Contraloría General de Boyacá. En este sentido, corresponde a los representantes legales de los sujetos de control, certificar y acreditar las razones de fuerza mayor que imposibiliten la atención de un

***Control fiscal con participación social***

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) – [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)

Calle 19 N° 9-35 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011



**CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ**  
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL**

determinado requerimiento, y es obligación de los responsables del proceso auditor evaluar dichas circunstancias, para realizar las anotaciones y aclaraciones correspondientes en los informes o el inicio de procesos sancionatorios a que haya lugar. Para la atención de peticiones, las diferentes dependencias darán cumplimiento al artículo 5° del mencionado Decreto Ley 491 de 28 de marzo de 2020.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las demás auditorías, estudios sectoriales y demás ejercicios de seguimiento, vigilancia y control fiscal micro y macro, seguirán conforme a lo resuelto en circular N° 458 de 22 de marzo de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente decisión PUBLIQUESE en la página WEB Institucional y en lugar visible de la Contraloría General de Boyacá. **ARTICULO TERCERO.** - Remítase copia legible a cada una de las dependencias de la Contraloría General de Boyacá, para que se adopten las medidas y decisiones del caso.

**ARTICULO CUARTO.-** Ordénese a la Asesoría en Participación Ciudadana y comunicaciones, para que se realicen los comunicados de prensa correspondientes.

**COMINIQUESE Y CUMPLASE**  
(original firmado por)

**MARTHA BIGERMAN AVILA ROMERO**  
Contralora General de Boyacá

Proyecto: Gustavo Toledo/ Director Operativo Control Fiscal